



MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 28/2025

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE
COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”**

Asunción, 25 de agosto de 2025.-

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”; y, la Resolución CONES N° 01/2014 “*Que establece el reglamento interno del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)*”, en el cual se establece la estructura orgánica de la institución”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 4° de la Ley 4995/2013 “*De Educación Superior*”, consagra la Educación Superior: “*Como bien público, y dispone que es responsabilidad del Estado, la organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. Que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla.*”

Que, el artículo 9°, inc. p) de la Ley N° 4995/2013 establece: “*Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.*”

Que, el artículo 26° de la Resolución CONES N° 01/2014 “*Que establece el reglamento interno del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)*”, en el cual se establece la estructura orgánica de la institución” expresa: “*El Consejo podrá contar con las Comisiones Especiales para atender las distintas demandas a las que debe dar respuesta. Las distintas*

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 28/2025

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE
COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”**

Comisiones Especiales de trabajo podrán ser Comisión Ad Hoc y Comisión Permanente, las cuales dependen directamente del Consejo.

Se entiende por Comisión Ad Hoc aquella que se conforma para la búsqueda de respuesta específica para un problema o fin preciso y, por tanto, no generalizable ni utilizable para otros propósitos. Podrán integrar los miembros titulares y suplentes y otras personas que el pleno considere necesario. El tiempo de duración será hasta la conclusión de la tarea encomendada. Los trabajos realizados serán remunerados conforme a las disponibilidades presupuestas y disposiciones legales vigentes. Se entiende por Comisión Permanente aquella que se conforma específicamente para demandas mientras dure el periodo de vacación de los miembros del CONES. Estará integrado por. Un secretario y dos asesores, todos miembros titulares o suplentes y gozará de las atribuciones del Consejo Ejecutivo mientras se encuentren en funciones. Las representaciones serán remuneradas en concordancia a las disponibilidades presupuestarias y disposiciones legales vigentes.”

Que, atendiendo a estas circunstancias, resulta necesario estudiar y evaluar las normativas y procesos vigentes impulsados por el Consejo Nacional de Educación Superior, emitir informes referentes a la situación actual de ofertas académicas en estudio e implementadas por las Instituciones de Educación Superior y proponer nuevas políticas y mecanismos de desarrollo institucional a fin de optimizar los trabajos llevados adelante en concordancia con el contexto actual.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 28/2025

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE
COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”**

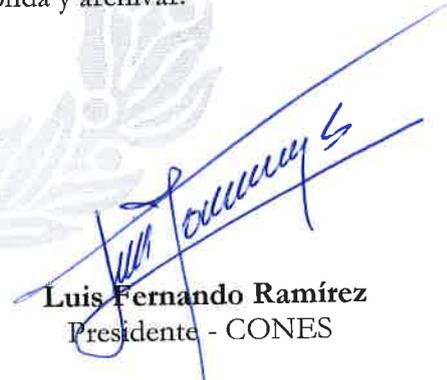
POR TANTO, El CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en uso de las atribuciones legales dispuestas en la Ley 4995/2013:

RESUELVE:

- Artículo 1º-** **APROBAR** el Reglamento General de Comisiones Especiales del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el cual queda redactado conforme al **ANEXO I** que forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2º-** **ESTABLECER** que las Comisiones Especiales del CONES serán integradas por un número máximo de siete miembros designados por el Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior a propuesta del Consejo Ejecutivo.
- Artículo 3º-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.


Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES




Luis Fernando Ramírez
Presidente - CONES

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»



MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 28/2025

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE
COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”**

ANEXO I

**REGLAMENTO GENERAL DE COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO
NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**

Art. 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el mecanismo y el funcionamiento de las Comisiones Especiales del Consejo Nacional de Educación Superior y establecer sus fines y acciones en el marco de la misión y visión institucional.

Art. 2°.- De las Comisiones Especiales

Se entenderá por Comisión Especial a toda aquella conformada por los miembros designados por el Consejo Nacional de Educación Superior cuyo fin es el análisis, coordinación, articulación y asesoramiento en el campo del estudio de toda área sujeta a la ley de educación superior o asunto específico relacionado a la misma.

Art. 3°.- De los objetivos de las Comisiones Especiales

- a. Remitir información que contribuya al ajuste de los criterios de habilitación, actualización y garantía de la calidad educativa a fin de proceder a una evaluación de las ofertas educativas más acorde al contexto de realidad nacional.
- b. Remitir informes periódicamente al Consejo Nacional de Educación Superior relativos a los procesos impulsados y normativas en concordancia a las distintas áreas del conocimiento con el fin de dar a conocer la situación actual de las ofertas académicas y ajustes necesarios para el desarrollo de la institución. En un periodo de 5 días hábiles anteriores al tratamiento de la sesión convocada.
- c. Proponer los ajustes necesarios al Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas y los principios de la educación superior.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 28/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Art. 4°.- De las funciones de las Comisiones Especiales

- a. Proponer delineamientos en cuanto a los procesos de habilitación y actualización en base a la recopilación de datos remitidos por otras entidades y organismos nacionales e internacionales vinculados a la educación superior.
- b. Sugerir nuevas herramientas e instrumentos de evaluación con fines de habilitación y actualización para los cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado.
- c. Producir informes técnicos de carácter no vinculante a fin de someter a consideración ajustes a los procesos de evaluación de habilitación y actualización para los cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado.
- d. Coordinar y convocar a reuniones de carácter consultivo a fin de analizar los informes producidos por los técnicos del Consejo Nacional de Educación Superior.
- e. Colaborar con las tareas requeridas por el Consejo Nacional de Educación Superior con el fin de orientar al establecimiento de procesos de alta calidad a fin de dar cumplimiento a sus procesos impulsados.

Art. 5°.- Plan de Trabajo

Las Comisiones deberán elaborar un plan de trabajo que será remitido al Consejo Nacional de Educación Superior en el cual se deberá establecer un cronograma de acciones indicando los plazos de presentación de sus informes de avance de manera periódica.

Art. 6°.- Ejecución

La ejecución de las acciones de las Comisiones Especiales deberán ser aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de Educación Superior en sesión plenaria ordinaria.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»

